

2

AUTO No. 00658

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2010ER57841 del 22 de Octubre de 2010, la señora **MARÍA VICTORIA GRANJA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.094.704, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, autorización para efectuar tratamientos silviculturales a unos árboles ubicados en la Carrera 44 A No 8 – 35 Sur, barrio Remanso, del Distrito Capital.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizo visita el día 31 de Octubre de 2010, a efectos de evaluar los individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Carrera 44 A No 8 – 35 Sur, barrio Remanso, del Distrito Capital.

Que mediante **Concepto Técnico de Riesgo N° 2010GTS3062 del 02 de Noviembre de 2010**, se autorizó al **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES CARABELAS**, identificada con Nit 860.515.760-0, Representado Legalmente por la señora **MARÍA VICTORIA GRANJA RODRIGUEZ**, o por quien haga sus veces, para efectuar la tala en un (1) individuo arbóreo de la especie Pino Patula, y la conservación de dos (2) individuos arbóreos de la especie Palma Yuca.

Que el mencionado Concepto Técnico liquido y determino el deber de consignar por parte del autorizado por concepto de Compensación a fin de garantizar la persistencia del individuo arbóreo autorizado para tala mediante el pago de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$159.907.00)**, equivalente a **1.15 IVPs** y **.31 SMMLV**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 472 de 2003 y en el Concepto Técnico 3675 de 2003, normas vigentes al momento de la solicitud.

AUTO No. 00658

Que el Concepto Técnico de Alto Riesgo No 2010GTS3062 del 02 de Noviembre de 2010, fue notificado personalmente el día 06 de Diciembre de 2010 a la señora **MARÍA VICTORIA GRANJA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.094.704, tal como se evidencia al adverso del folio 3.

Que como consecuencia de lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, practicó visita de verificación el día 16 de Agosto de 2011, profiriendo **Concepto Técnico DCA N° 17615 del 21 de Noviembre de 2011**, el cual determinó: *“A través de visita de campo se verifico el cumplimiento de lo autorizado por el Concepto Técnico No 2010GTS3062 del 02/11/2010. Durante la visita de seguimiento se solicitó hacer llegar los soportes de pago por concepto de compensación, evaluación y seguimiento a la sede de la SDA.”*

Que revisado el expediente **SDA-03-2011-3013**, se encuentra planilla de pago de la Secretaria de Hacienda del Distrito, Sistema de Operación y Gestión de Tesorería, con numero de recibo 346615 de fecha 22 de Octubre de 2010 por valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700.00)**, por concepto de Evaluación y Seguimiento la cual se evidencia a folio 7, de igual manera se encuentra planilla de pago con numero de recibo 351859 de fecha 15 de Diciembre de 2010 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$159.907.00)**, por concepto de compensación el cual se evidencia a folio 8.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que a su vez en el párrafo segundo del artículo tercero, Principios del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, del Título I Procedimiento Administrativo, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad,*

AUTO No. 00658

imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2011-3013**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por concepto de Compensación y Evaluación y Seguimiento Tala, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

AUTO No. 00658

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

Que de la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2011-3013**, en materia de autorización de tratamiento silvicultural al **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES CARABELAS**, identificada con Nit 860.515.760-0, a través de su Representante Legal, la señora **MARÍA VICTORIA GRANJA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.094.704, o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES CARABELAS**, identificada con Nit 860.515.760-0, por intermedio de su Representante Legal, la señora **MARÍA VICTORIA GRANJA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.094.704, o por quien haga sus veces, en la Carrera 44 A No 8 – 35 Sur, barrio Remanso del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 00658

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de abril del 2013

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-03-2011-3013

Elaboró:

| | | | | | | | | |
|-----------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-----------------------------|---------------------|-----------|
| Ruth Azucena Cortes Ramirez | C.C: | 39799612 | T.P: | 124501 C.S.J | CPS: | CONTRAT O 367 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 9/12/2012 |
|-----------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-----------------------------|---------------------|-----------|

Revisó:

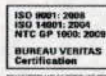
| | | | | | | | | |
|-----------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Ruth Azucena Cortes Ramirez | C.C: | 39799612 | T.P: | 124501 C.S.J | CPS: | CONTRAT O 367 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 19/03/2013 |
|-----------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-----------------------------|---------------------|------------|

| | | | | | | | | |
|------------------------------|------|----------------|------|-----|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| LILIANA PAOLA RAMIREZ TORRES | C.C: | 11104451 06 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRAT O 573 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 22/04/2013 |
|------------------------------|------|----------------|------|-----|------|-----------------------------|---------------------|------------|

| | | | | | | | | |
|---------------------------------|------|----------|------|--|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Maria Isabel Trujillo Sarmiento | C.C: | 60403901 | T.P: | | CPS: | CONTRAT O 237 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 13/03/2013 |
|---------------------------------|------|----------|------|--|------|-----------------------------|---------------------|------------|

Aprobó:

| | | | | | | | | |
|---------------------------|------|----------|------|--|------|-----------------|---------------------|------------|
| Julio Cesar Pulido Puerto | C.C: | 79684006 | T.P: | | CPS: | DIRECTOR DCA | FECHA EJECUCION: | 30/04/2013 |
|---------------------------|------|----------|------|--|------|-----------------|---------------------|------------|



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **28 MAY 2013** () del mes de

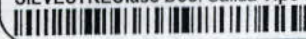
_____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2013EE060741 Proc #: 2570956 Fecha: 2013-05-27 09:22
Tercero: 860515760-0CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES
CARABELAS
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Señora
MARIA VICTORIA GRANJA RODRIGUEZ
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES CARABELAS
Carrera 44 A N° 8 – 35 Sur
Barrio: Remanso
Tel: 2022530
Bogotá

Asunto: el Auto 00658 de 30 de abril de 2013, EXP. SDA-03-2011-3013

Respetada señora:

Le comunico formalmente el Auto 00658 de 30 de abril de 2013, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente.

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Cinco (5) Folios.

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Maria Consuelo Higuera Robles

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA